S

e lee en la ISAE 3000: “*15. El profesional ejerciente debe obtener conocimiento de la materia objeto de análisis y de otras circunstancias del encargo, suficiente para identificar y valorar los riesgos de que la materia objeto de análisis contenga incorrecciones materiales, y suficiente para diseñar y realizar procedimientos posteriores de obtención de evidencia.* (…)”. Como se ve, también en este tipo de trabajos hay que usar la teoría de riesgos.

Luego dicha ISAE dice: “*18. El profesional ejerciente debe evaluar la adecuación de la materia objeto de análisis* (…)”. De acuerdo con el Marco internacional de encargos de aseguramiento “*33. Una materia objeto de análisis es adecuada: ―(a) si es identificable y puede ser evaluada o medida de manera consistente sobre la base de los criterios establecidos; y ―(b) si la información sobre la misma puede ser objeto de procedimientos de obtención de evidencia suficiente y adecuada para servir de base a una conclusión de seguridad razonable o limitada, según corresponda*.”. Muchas cosas pueden ser objeto de un aseguramiento, más no todas. Si una entidad no tiene en funcionamiento un sistema de información que cubra totalmente lo que se quiere examinar, no será posible encargarse de su aseguramiento.

La ISAE 3000 exige: “*19. El profesional ejerciente debe evaluar la adecuación de los criterios para evaluar o medir la materia objeto de análisis.* (…)”. El citado Marco enseña: “*36. Unos criterios adecuados poseen las siguientes características: ―(a)* ***Relevancia****: los criterios relevantes contribuyen a alcanzar conclusiones que facilitan la toma de decisiones por parte de los usuarios a quienes se destina el informe. ―(b)* ***Integridad****: los criterios son suficientemente completos cuando no se omiten los factores relevantes que podrían afectar a las conclusiones en el contexto de las circunstancias de un encargo. Unos criterios completos incluyen, si es necesario, referencias para la presentación y revelación de información. ―(c)* ***Fiabilidad****: los criterios fiables permiten una evaluación o medida razonablemente congruente de la materia objeto de análisis incluyendo, cuando fuere relevante, la presentación y revelación de información cuando se utilizan en circunstancias similares por profesionales ejercientes con una cualificación similar. ―(d)* ***Neutralidad****: un criterio neutral contribuye a obtener conclusiones libres de sesgo. ―(e)* ***Comprensibilidad****: un criterio comprensible contribuye a obtener conclusiones claras, exhaustivas y no sujetas a interpretaciones sustancialmente distintas. ―La evaluación o la medida de una materia objeto de análisis, a partir de las expectativas, los juicios y la experiencia individual del profesional ejerciente no serían criterios adecuados.*” En todo contrato de aseguramiento hay que comparar un objeto contra unos criterios para establecer si éstos se observan. Por lo mismo, los criterios deben ser claros, en forma que no haya duda sobre su realización. Si se trata del cumplimiento de normas, los criterios tendrán que ver con los requisitos de forma, que son susceptibles de prueba.

*Hernando Bermúdez Gómez*